

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES I

Caracas, martes 19 de octubre de 2021

Número 42.236

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.603, mediante el cual se nombran a las ciudadanas que en él se mencionan, como Ministras de los Ministerios del Poder Popular que en él se indican.

Decreto N° 4.604, mediante el cual se nombran a las ciudadanas que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se señalan, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y de la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Linda Lissett Barbosa Peñaloza, como Directora General de la Dirección General para la Promoción y Desarrollo Social del Viceministerio de la Suprema Felicidad del Pueblo, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Winnie Carolina Quijada López, como Directora de la Dirección de Organización Social del Viceministerio de la Suprema Felicidad del Pueblo, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Fernando Aparicio Milano, como Director de Línea de la Dirección de Planificación y Desarrollo de Personal, adscrita a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,
Banco Universal, C.A. BANFANB

Providencia mediante la cual se publica el resultado del concurso público para la designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna de este Banco.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea la Dirección Nacional de Salud Integral, la cual será dependiente jerárquicamente del Despacho de la Máxima Autoridad y tendrá como objeto el establecimiento de planes y la ejecución de actividades que garanticen la salud integral del personal activo, jubilado y pensionado por invalidez laboral de la Defensa Pública y su grupo familiar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.603

19 de octubre de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Con la finalidad de dar al Pueblo Venezolano un equipo de Gobierno que permita alcanzar la mayor eficiencia socialista de la Patria, mediante un esquema de dirección científica, de altísimo nivel. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 3 del artículo 236 ejusdem, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.224.732**, como **MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.049.186**, como **MINISTRA DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno. 211º Años de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Decreto N° 4.604

19 de octubre de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Con la finalidad de dar al Pueblo Venezolano un equipo de Gobierno que permita alcanzar la mayor eficiencia socialista de la Patria, mediante un esquema de dirección científica, de altísimo nivel. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y los numerales 3 y 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **NINOSKA LUISA DEL VALLE CLOCIER SOLORZANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.018.237**, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.903.402**, como **SECRETARIA EJECUTIVA DEL MOVIMIENTO SOMOS VENEZUELA; Y DEL SISTEMA DE MISIONES, GRANDES MISIONES Y MICRO-MISIONES "HUGO CHÁVEZ"**, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Nombro a la ciudadana **JESSICA ELIZABETH BELLO BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.705.796**, como **COORDINADORA DE LA GRAN MISIÓN CHAMBA JUVENIL**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial, la juramentación de las referidas ciudadanas.

Artículo 5º. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; y el Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno. 211º Años de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 de julio de 2021

211º, 162º y 22º
RESOLUCIÓN N° 047/2021

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración

Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, concatenados con el artículo 38 de la Resolución N° 0025-16 de fecha 19 de agosto de 2016, por medio de la cual fue dictado el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.993, de fecha 21 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numerales 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana LINDA LISSETT BARBOSA PEÑALOZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.938.034, como Directora General de la Dirección General para la Promoción y Desarrollo Social del Viceministerio de la Suprema Felicidad del Pueblo, integrado a la Estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Se deja sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 de julio de 2021

211°, 162° y 22°
RESOLUCIÓN N° 048/2021

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.714.253, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, concatenados con el artículo 36 de la Resolución N° 0025-16 de fecha 19 de agosto de 2016, por medio de la cual fue dictado el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.993, de

fecha 21 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numerales 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana WINNIE CAROLINA QUIJADA LOPEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.096.467, como Directora de la Dirección de Organización Social del Viceministerio de la Suprema Felicidad del Pueblo, integrado a la Estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Se deja sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N.º 072

Caracas, 15 OCT 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ, designado mediante Decreto Presidencial N°4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, así como en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522 de 06 de septiembre de 2002 y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio

del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de Director de Línea del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un Cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **José Fernando Aparicio Milano**, titular de la cédula de identidad N.º 15.904.783, como Director de Línea de la Dirección de Planificación y Desarrollo de Personal, adscrita a la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.
5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese y Publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL,
C.A.BANFANB

Caracas, 29 de septiembre de 2021.

211°,163° Y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2021

El Presidente del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL C.A., BANFANB, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, Distrito Capital, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 20 de septiembre de 2013, bajo el N° 90, Tomo N° 88-A-SGDO., inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F), bajo el N° G-200106573, actuando por delegación conferida por la Junta Directiva, en sesión Nro. 229, celebrada en fecha 30 de julio de 2021, General de División JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO, venezolano, mayor de edad, hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.884.810, con el carácter de Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A (BANFANB), designación ésta que consta según Resolución Ministerial N° 034667, de fecha 19 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.840 de fecha 16 de marzo de 2020, actuando por delegación conferida por la Junta Directiva del Banco en sesión Nro. 229, celebrada en fecha 30 de julio de 2021, con fundamento en lo establecido en los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2010, en concordancia con en el artículo 25 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.783, de fecha 25 de septiembre de 2003, y lo previsto en la Resolución N° 01-00-000004, de fecha 14/01/2010 de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010, mediante la cual se dicta el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados,

CONSIDERANDO

"Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala que todos los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 ejusdem, serán designados mediante concurso público, con excepción del Contralor General de la República",

CONSIDERANDO

"Que el BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL C.A., BANFANB, mediante Acto Motivado efectuado en sesión de Junta Directiva Nro. 229, de fecha 30 de julio de 2021, realizó la Convocatoria del Concurso Público para la designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna del referido Banco",

CONSIDERANDO

"Que en fecha 24 de septiembre de 2021, el Jurado Calificador del Concurso Público para la selección y designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL C.A., BANFANB, constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del "Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, estatal Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados", efectuó la evaluación de credenciales y entrevistas de panel, y elaboró la lista por orden de mérito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 43 *eiusdem*, procediendo a la remisión de los resultados del GANADOR del concurso a la máxima autoridad del BANFANB",

RESUELVE

"ARTÍCULO 1: Publicar el resultado del concurso público para la designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL C.A., BANFANB, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del "Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de la Unidad de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal y sus Entes Descentralizados", donde resultó ganadora del concurso la participante Abogada GABRIELA PATRICIA CARRASCO CONTRERAS, titular de la cédula de identidad N° V-11.560.218, con una puntuación definitiva de setenta y nueve coma setenta y cinco puntos (79,75) puntos como resultado de su evaluación, el cual cumple y supera la puntuación mínima exigida para ganar el concurso, conforme lo establecido en el artículo 40 del mismo Reglamento".

"ARTÍCULO 2: La Presidencia del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL C.A., BANFANB, procederá, en uso de la delegación efectuada por la Junta Directiva, a efectuar la notificación de los resultados a los participantes y al ganador del concurso, así como a efectuar el proceso de recepción de la aceptación del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del "Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de la Unidad de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal y sus Entes Descentralizados".

"ARTÍCULO 3: La designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL C.A., BANFANB, será efectuada por la Junta Directiva, a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y la Clausula Vigésima Quinta, Numeral 15, del Documento Constitutivo Estatutario del Banco, donde se indicará el inicio del ejercicio del su cargo y duración".

"ARTÍCULO 4: Esta Providencia Administrativa deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del "Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de la Unidad de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal y sus Entes Descentralizados".

Comuníquese y Publíquese.

G/D José Vicente Ramírez Soyano.
Presidente.



DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2020-203

Caracas, 07 de julio de 2020
210°, 161° y 21°

La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, numeral 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 3, 12 y 28 *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la salud es un derecho social fundamental, cuya protección es obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida, por lo que en definitiva reviste el carácter de derecho humano universal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 156, literales "d" y "e" de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, es obligación de todo patrono garantizar que el trabajo se lleve a cabo en un ambiente saludable mediante el cual se asegure la protección a la vida, la salud y la seguridad laboral de las trabajadoras y trabajadores.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública para el cumplimiento de la ardua tarea de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de su competencia, está compuesta por un talento humano que incluye personal funcional, obrero y contratado; así como, jubilados y pensionados que gratuitamente formaron parte activa de esta noble Institución.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 6.220, de fecha 15 de marzo de 2016, establece en su disposición transitoria octava que dentro de los primeros cinco años de la entrada en vigencia de dicha Ley, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, promoverán, planificarán, programarán y ejecutarán los procesos de migración de los Funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas y obreros u obreras bajo su dependencia, que consiste en la sustitución en el sector público de contrataciones de seguros privados por aseguradoras y servicios de salud públicos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el vigente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, los llamados "Fondos Autoadministrados" son instrumentos por medio de los cuales se destinan recursos de una persona jurídica pública o privada, cuya administración e inversión es realizada directamente por éstos, a los fines de amparar con control de costos, los gastos incurridos por los afiliados o usuarios, en ocasión de siniestros cubiertos que pudieran presentarse.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública, así como de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Defensa Pública, este organismo constitucional podrá constituir en el país, con carácter temporal o permanente, las dependencias que juzgue necesarias y designar a las funcionarias o funcionarios, empleadas o empleados que estime conveniente, con las facultades conferidas, todo ello, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la Dirección Nacional de Salud Integral, la cual será dependiente jerárquicamente del Despacho de la Máxima Autoridad y tendrá como objeto el establecimiento de planes y la ejecución de actividades que garanticen la salud integral del personal activo, jubilado y pensionado por invalidez laboral de la Defensa Pública y su grupo familiar; bajo los mecanismos, términos y condiciones que sean establecidos a tales fines.

SEGUNDO: La Dirección Nacional de Salud Integral estará a cargo de un Director o Directora Nacional que será de libre nombramiento y remoción por la Máxima Autoridad de la institución. Para su adecuado funcionamiento, la Dirección Nacional aquí creada tendrá la estructura organizativa que se especifica en los párrafos siguientes, sin perjuicio de crear o modificar posteriormente aquellas dependencias que se estimen necesarias.

Párrafo primero: Contará con una Dirección de Línea que se denominará Dirección de Gestión Operativa, a la cual estarán adscritas las Divisiones de Atención al Usuario y la División de Servicios Administrativos.

Párrafo segundo: Y una segunda Dirección de Línea que se denominará Dirección Médica Asistencial, que contará con las Divisiones de Servicio Médico y la de Servicios Auxiliares de Salud.

TERCERO: APROBAR la implementación de un Fondo Autoadministrado de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, numeral 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza

de Ley de la Actividad Aseguradora. Mediante este Fondo la Dirección Nacional de Salud Integral garantizará la prestación de los servicios de salud del personal de la Defensa Pública y para ello manejará los recursos asignados con fundamento a los principios constitucionales de transparencia, equidad, honestidad y justicia social, a través de autogestión en la organización y prestación de los referidos servicios.

Parágrafo primero: La Dirección Nacional de Salud Integral, mediante el Fondo Autoadministrado de Salud, entre otras atribuciones podrá ejecutar las siguientes actividades:

- A)** Diseño del plan de coberturas, límites y alcances. Este plan sería adaptable a las necesidades de los trabajadores y trabajadoras titulares y de sus beneficiarios.
- B)** Determinación del costo del plan. Este se realizará con fundamento a las proyecciones actuales propias de la experiencia de siniestralidad de las trabajadoras y trabajadores de la Defensa Pública.
- C)** Contemplar ayudas especiales para aquellos casos que según criterio médico y/o de las autoridades competentes puedan optar por la misma.
- D)** Realizar convenios, alianzas y/o acuerdos con instituciones de salud, ya sean públicos o privados, o en su defecto con profesionales de la salud en forma directa.
- E)** Atención integral de salud a las trabajadoras y trabajadores, pensionadas y pensionados, jubiladas y jubilados, e incluso los familiares beneficiarios de estos.

Parágrafo segundo: Con el propósito de garantizar la continuidad a la prestación del servicio de salud de todos los beneficiarios de la Defensa Pública, se acuerda mantener las condiciones actuales con la empresa aseguradora contratada por esta Institución, hasta tanto el Fondo Autoadministrado de Salud garantice una cobertura a nivel nacional.

CUARTO: En cumplimiento de los principios generales previstos en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en observancia al principio de cooperación establecido en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se acuerda lo siguiente:

Parágrafo primero: La Dirección Nacional de Salud Integral, deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, en relación a la cooperación y coordinación institucional con la Superintendencia de la Actividad Aseguradora; por lo que, le corresponderá actuar de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

Parágrafo segundo: La Dirección Nacional de Salud Integral, deberá considerar, tramitar y ejecutar lo concebido en el artículo 4 de la Resolución emanada del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, bajo el N° 046, del 29 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.712, el cual indica que los órganos y entes de la Administración Pública Nacional que apliquen la modalidad de autogestión en los seguros de salud, están en la obligación de suministrar la información necesaria al Registro Único de Beneficiarios de Seguros de Salud coordinado por el precitado Ministerio.

QUINTO: Con fundamento a los dispositivos anteriores, deberá reformarse el Reglamento Interno de la Defensa Pública a los fines de redistribuir las competencias que mantiene la Dirección Nacional de Recursos Humanos sobre la materia de salud y seguridad laboral, las cuales serán atribuidas a la Dirección Nacional de Salud Integral y a sus distintas dependencias administrativas. En este sentido, debe suprimirse las atribuciones asignadas a la Oficina de Servicios de Seguridad y Salud, adscrita a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

SEXTO: Asimismo, se ordena a la Dirección Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la elaboración de los respectivos Manuales de Normas y Procedimientos; así como, de los demás instrumentos administrativos necesarios para regir la actuación de la Dirección Nacional aquí creada.

SÉPTIMO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



Carmen Marisela Castro Gilly
CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES I

Número 42.236

Caracas, martes 19 de octubre de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.